

Dispone Transferencia de Recursos a la Subsecretaría de Prevención del Delito

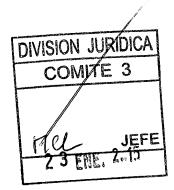
CONTRALORIA SENERAL OFIGINA GENERAL DE MARTES 3 DENE 2015

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES 22 ENE 2015 RE

RESOLUCIÓN Nº 44

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2016 N

VISTO



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Olgánica Constitucional de Bases Generales Administración del Estado, cuyo Ltexto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de **Presupuestos** para el Sector Público correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de Contraloría General de la República,



CONSIDERANDO



1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes,

PSA/PCC/RG/ALR/rig DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Prevención del Delito
- 2.- Jefa (TP) División Programática SENDA
- 3.- Área de Prevención SENDA
- 4.- Jefa (TP) División de Administración y Finanzas SENDA
- 5 Área de Finanzas SENDA
- 6.- Unidad de Contabilidad SENDA
- 7.- División Jurídica SENDA

S- 926/15



TOMADO RAZON

-5 FEB. 2015

Contraior General
de la República
Subrogante

sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio colaborar con el Ministro del Interior y Seguridad Pública, y con el Subsecretario de Prevención del Delito, en el ámbito de sus atribuciones, en la elaboración de políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuando estas conductas constituyen un factor de riesgo para la comisión de delitos.
- 3.- Que, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, corresponde también a SENDA impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos, en su caso.
- 4.- Que, por su parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito es el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de la atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.
- 5.- Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.

Asimismo, le corresponde coordinar los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito. Para tal efecto, articulará las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen, de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos

- 6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la partida 05, capítulo 09, Programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 003 "Juntos Más Seguros-Subsecretaría de Prevención del Delito", glosa N° 05, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015, los recursos que allí se contemplan se pueden transferir a la Subsecretaría del Prevención del Delito y se aplicarán por esta de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener al menos los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.
- 7.- Que, en el marco de lo que se viene exponiendo, este Servicio ha dispuesto transferir a la Subsecretaría de Prevención del Delito recursos para la implementación del **Programa Juntos Más Seguros**, los que deberán ser aplicados de acuerdo a los convenios en tratamiento y/o prevención de drogas y alcohol que dicha Subsecretaría suscriba con entidades públicas o privadas, los que deberán contener al menos los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.

Lo anterior es sin perjuicio que SENDA y la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de sus facultades, podrán suscribir los Convenios de Colaboración que correspondan para la debida implementación del programa.

8.- Que la referida transferencia de recursos debe ser dispuesta a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Dispóngase la transferencia de un monto máximo de \$1.225.350.000.- a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para la implementación del Programa Juntos Más Seguros.

Los recursos serán transferidos por SENDA en los siguientes términos:

- 1.- Una primera remesa, equivalente al 60% del monto total antes señalado, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.
- 2.- Una segunda remesa, equivalente al 40% del monto total antes señalado, una vez que SENDA haya aprobado el Informe de Avance que la Subsecretaría de Prevención del Delito debe presentar durante los primeros quince días hábiles del mes de mayo de 2015, y siempre que dicha Subsecretaría se encuentre al día en la rendición de cuentas correspondiente a la primera remesa entregada.

SENDA deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución de estos recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Dispóngase que, por razones impostergables de buen servicio, consistentes en la debida implementación del programa, éste podrá iniciarse sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo, sin perjuicio que la transferencia de recursos solamente podrá realizarse una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aplicar los recursos que se transfieren en virtud del presente acto, de acuerdo a los convenios en tratamiento y/o prevención de drogas y alcohol que suscriba con instituciones públicas o privadas, los que deberán contener al menos los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Los respectivos convenios deberán contar con la aprobación previa del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La Subsecretaría de Prevención del Delito realizará el monitoreo, supervisión y gestión administrativa y financiera de los convenios en tratamiento y/o prevención de drogas y alcohol que suscriba con instituciones públicas o privadas, sin perjuicio del monitoreo, acompañamiento técnico y orientaciones técnicas del programa que correspondan a SENDA.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, trimestralmente, deberá informar la ejecución de estos recursos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con indicación de la comuna, barrio intervenido, las actividades realizadas, metas alcanzadas y evaluación del período, en cumplimiento a lo dispuesto en la partida 05-08-01-24--03-015, glosa 06, de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito rendirá cuenta de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Subsecretaría de Prevención del delito debera proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos observados definitivamente, dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de enero del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá entregar al Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas dos Informes de Avance y un Informe Final que den cuenta de los procesos de implementación y cobertura del programa, en las siguientes fechas:

- a) 1° Informe de Avance: Dentro de los primeros quince días hábiles del mes de mayo de 2015.
- b) 2° Informe de Avance: Dentro de los primeros quince días hábiles del mes de septiembre de 2015.
- c) Informe Final de Implementación del Programa: Dentro de los primeros diez

SENDA tendrá un plazo de veinte días hábiles, contados desde la recepción del respectivo Informe, para aprobarlo o rechazarlo, lo que será informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito mediante Oficio suscrito por la Jefa de la División Programática de este Servicio. Una vez recibido el Oficio, y en caso de haber sido rechazado, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá un plazo máximo de veinte día hábiles para corregirlo, entregando la información requerida por SENDA.

ARTÍCULO QUINTO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la transferencia que se aprueba en virtud del presente acto administrativo, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-02-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015

ANÓTESE, PERENDESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

NACIONA AMÁRALES OSORIO M.DIRECTORA NACIONAL (TP)

SERVICIO NACIONAL PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

INTERIOR Y SEGE

ERIOR YO.

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 160 FECHA 21-01-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTI	FICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución	
N°	44	
DETALLE	Dispone Transferencia de Recursos a la Subsecretaría de Prevención del Delito.	

REFRENDACIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.02.003	
Presupuesto Vigente	1.225.350.000	
Comprometido	0	
Presente Documento Resolución Exenta	1.225.350.000	
Saldo Disponible	0	

RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-926